



RAD: 680013110004-2021-00499-00 DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de diciembre de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes interesadas el oficio CE0106552021 CR0071662021 allegado 9/12/2021 3:19PM por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. (FI 19 y 20).

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez



Proyectó: Erika A.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **001** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **11 DE ENERO DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia

Certificado: RESPUESTA CÁMARA DE COMERCIO CR0071662021 / CE0106552021

RESPUESTAS REGISTRO <RESPUESTAS.REGISTRO@camaradirecta.com>

Jue 9/12/2021 3:19 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Este es un Email Certificado™ enviado por **RESPUESTAS REGISTRO**.

Cordial saludo,

Señor usuario en atención a su comunicado, le informamos que la unidad de Registro de la Cámara de Comercio de Bucaramanga emitió la siguiente respuesta que adjuntamos como archivo PDF.

Agradecemos su atención.

Este correo informativo fue generado automáticamente, favor no responder

RPOST® PATENTADO



**CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA**
Creemos en Santander

Carrera 19 No. 36-20 / Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062
Nit. 890.200.110-1
Bucaramanga - Colombia
www.camaradirecta.com

CE0106552021

CR0071662021

9/12/2021 6:45:31 a. m.

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

J04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Elvira Rodríguez Gualteros

Secretario Circuito

OFICIO No.2990 DE 1/12/2021

PROCESO:DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
RELIGIOSO

RADICADO:680013110004-2021-00499-00

DEMANDANTE:LEIDY TATIANA QUINTERO DIAZ C.C. 1.095.815.138

DEMANDADO:OSWALDO SERRANO MONTAÑA C.C. 91.478.24

Respetados Señores:

Les informamos que no hemos atendido favorablemente su solicitud, toda vez que, revisados los archivos del RUES se verificó que el establecimiento de comercio objeto de la medida no es propiedad del demandado; de acuerdo a la información que administramos, el propietario es la sociedad SERVICIO AUTOMOTRIZ DE SANTANDER S.A.S Fundamento Jurídico: Art. 593 del C.G.P.


GLORIA ESPERANZA ORDOÑEZ FORERO
ABOGADA OFICINA SECCIONALES

Liquidación 10165362

Matricula 451891

CR0071662021



SC 1416-1

